ADENDA No. 001 AL PROCESO PN RASES No. 2 SA 011 2026, CUYO OBJETO ES LA "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCLEARES (INCLUYE LECTURA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD QUE PERTENECEN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD HUILA Y TOLIMA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.*"

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas..."*, y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A y INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA S.A.S,** y en aras de aplicar los principios de transparencia y publicidad se hace necesario modificar algunos aspectos del **PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**, de la siguiente manera:

2.4.1. VERFICACION FINANCIERA, EL SIGUIENTES ANEXO QUEDARA ASÍ:

PARA PROPONENTES NACIONALES, EXTRANJEROS Y/O MULTINACIONALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O SUCURSAL EN COLOMBIA.

El oferente deberá allegar los estados financieros, tomando como base los que se encuentren aprobados en Asamblea y en firme a corte 31 de diciembre de 2025.

Las empresas cuyo objeto desarrollado sea en el sector salud; no les obliga a adjuntar RUP.

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional; la información financiera será tomada, de los estados financieros allegados (2025); como el activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes.

REQUISITOS FINANCIEROS

Se verificarán los requisitos de orden financiero los cuales deberán corresponder a fecha de corte **31 de diciembre de 2025** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Estados Financieros

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y la capacidad organizacional, los Oferentes deberán presentar los Estados Financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Proponentes Nacionales

Deberán presentar los siguientes documentos:

A. Estado de situación financiera y Estado de Resultados: El proponente deberá anexar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados en pesos colombianos que estén en firme a la vigencia 2025, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes.

Con los estados financieros deberán venir:

A.1. Certificado debidamente firmado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

A.2. Dictamen de los Estados financieros. El Oferente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, esté obligado a tener Revisor Fiscal, debe presentar dictamen de los Estados Financieros.

A.3. Notas a los Estados Financieros.

A.4. Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios o Certificación de Vigencia de la Inscripción del Contador. El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, fotocopia tarjeta profesional y copia cedula de ciudadanía.

No se aceptarán estados que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.
En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar sus respectivos estados financieros cumpliendo con los mismos requisitos enunciados en el numeral anterior. Para efectos de Verificación Financiera serán evaluados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar los certificados del presente numeral.

PROPONENTES EXTRANJEROS Y/O MULTINACIONALES EXTRANJERAS

Deberán presentar los siguientes documentos:

Los estados Financieros deberán estar Certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1990, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 y las normas internacionales de contabilidad aceptadas en Colombia.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismo (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será

suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando, en desarrollo de la verificación financiera se requiera confirmar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo requerir las aclaraciones que se considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN FINANCIERO

El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple O No Cumple)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

También denominada, relación corriente que verifica las disponibilidades de recursos económicos de una empresa a corto plazo, para afrontar sus compromisos corrientes.

El índice de liquidez del oferente para la presente contratación se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado **deberá ser superior o igual a uno coma treinta y ocho** (1,38) La oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

FÓRMULA: ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

OFERENTES PLURALES: La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión temporal o Consorcio).

La oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso de evaluación financiera ni económica.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Índice de Endeudamiento del Oferente deberá ser inferior o igual al sesenta y siete por ciento (67%)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

OFERENTES PLURALES: La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(I)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión temporal o Consorcio).
La oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso de evaluación financiera ni económica.

COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple. La razón de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a cinco coma sesenta y dos (5,72).

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso de evaluación financiera ni económica.

OFERENTES PLURALES: La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(I)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión temporal o Consorcio).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La *rentabilidad* del patrimonio debe ser mayor o igual a cero punto doce (0.12).

La oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso de evaluación financiera ni económica.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

OFERENTES PLURALES: La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(II)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente Plural (Unión temporal o Consorcio).

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La rentabilidad sobre activos debe ser mayor o igual a cero punto diez (0.10)

La oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso de evaluación financiera ni económica.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

OFERENTES PLURALES: La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(II)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión temporal o Consorcio).

Ponderación de los indicadores por porcentaje de participación

De acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable para determinar los indicadores de verificación financiera y capacidad organizacional.

$$\text{Indicador X} = \text{SUMATORIA} \quad \frac{\text{Componente 1 (numerador) X \% participación}}{\text{Componente 2 (denominador) X \% participación}}$$

Donde X puede ser Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Cobertura de intereses, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

2.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, para efectos de verificación financiera, el proponente deberá adjuntar los estados financieros.

Mediante comunicación oficial GS-2026- 007770-REGI2 de fecha 16-04-2026 se solicitó a la contadora de la Unidad Prestadora de Salud Huila, el análisis de los estados financieros de las empresas que presentaron cotización para la emisión de los indicadores financieros que se aplicarán para la evaluación financiera del presente proceso cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCLEARES (INCLUYE LECTURA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD QUE PERTENECEN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD HUILA Y TOLIMA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2***., razón por la cual la señora CPS-04 DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA a través de la comunicación oficial GS-2026-049179-DEUIL de fecha 17-04-2026, presenta el análisis de lo solicitado.

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcio o uniones temporales deber ser presentados por cada uno de sus integrantes con corte a 31 de diciembre de 2025. Según la firmeza de su información financiera.

PARA TODOS LOS LOTES

LIMITE FIJADO PARA LOS INDICADORES	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	cobertura de interés
	>=0.12	>=0.10	>=1,38	<=67%	>=5,72

Por lo tanto, la oferta que no cumpla con los indicadores establecidos, no continuará con el proceso de evaluación.

Nota 1: Para proponentes diferentes a Uniones temporales o consorcios, se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior.

Nota 2: Para los Consorcios o Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerada para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: Para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: De igual forma deberá presentar los estados Financieros certificados y/o dictaminados por Contador Público o revisor fiscal de conformidad con el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1990, o en su defecto por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1.990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1.995.

ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA, EL SIGUIENTES ANEXO QUEDARA ASÍ:

LOTE II UPRES TOLIMA

No.	CUPS	DESCRIPCION PROCEDIMIENTOS	VALOR ESTIMADO

1	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	$ 276.000,00
2	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRÁNEO - SILLA TURCA	$ 276.000,00
3	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ORBITAS	$ 318.778,00
4	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPORO-MANDIBULAR	$ 296.805,00
5	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 318.129,00
6	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CARA O SENOS PARANASALES	$ 318.778,00
7	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	$ 276.000,00
8	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL	$ 276.000,00
9	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 552.000,00
10	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA	$ 276.000,00
11	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 552.000,00
12	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 276.000,00
13	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	$ 552.000,00
14	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN SACROILÍACA SIMPLE	$ 276.000,00
15	883233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA CON CONTRASTE	$ 552.000,00
16	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACRO COXÍGEA	$ 276.000,00
17	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$ 552.000,00
18	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX	$ 361.523,00
19	883341	ANGIORESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	$ 667.000,00
20	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	$ 320.048,00
21	883434	COLANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA	$ 345.000,00
22	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	$ 276.000,00
23	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 276.000,00
24	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ARTICULACIÓN EXTERNO CLAVICULAR, ESCAPULA, CLAVÍCULA, CODO, HOMBRO, MUÑECA, MANO, Y PUÑO)	$ 276.000,00
25	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES (FÉMUR, MUSLO, PIERNA,	$ 276.000,00
26	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (PELVIS, RODILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE, TOBILLO, TENDÓN DE AQUILES)	$ 276.000,00
27	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEXO BRAQUIAL	$ 276.000,00
28	883112	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HIPOCAMPO CON ANÁLISIS VOLUMÉTRICO	$ 345.000,00
29	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	$ 345.000,00
30	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS	$ 276.000,00
31	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA	$ 370.445,00
32	883442	RESONANCIA MAGNÉTICA OBSTÉTRICA (FETAL)	$ 414.000,00
33	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	$ 414.000,00
34	883905	ESPECTROSCOPIA	$ 287.500,00
35	XM0122	MEDIO DE CONTRASTE	$ 316.815,00
36	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELÉTICO	$ 276.000,00
37	883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	$ 552.000,00
38	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	$ 445.901,00

NOTAS:

- La oferta ECONOMICA será diligenciada en la plataforma SECOP II bajo los siguientes parámetros y/o condiciones:

- Es de anotar que es de obligatorio cumplimiento el ofrecimiento del CIEN POR CIENTO (100%) de los procedimientos solicitados, si no se cumple con este porcentaje la propuesta no será tenida en cuenta.

- El oferente diligenciará el porcentaje de descuento ofertado en la Plataforma SECOP II en el Ítem Cuestionario "OFERTA ECONÓMICA", el cual se aplicará para cada uno de los ítems y/o procedimientos enunciados en el presente anexo.

ESTE ANEXO ES INFORMATIVO, NO SE DEBE ADJUNTAR A LA PROPUESTA, LA CONFIGURACION DE LA INFORMACION AQUÍ REQUERIDA SERA CONSIGNADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II PARA QUE LOS PROPONENTES DILIGENCIEN EL SOBRE ECONOMICO EN LA MISMA PLATAFORMA

Los demás apartes del **PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES** del proceso **PN RASES No. 2 SA 011 2026** que no fueron objeto de modificación por parte de la presente Adenda, continúan en los mismos términos indicados inicialmente.

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: Intendente Pablo Alejandro Henao Barragán
Analista de Contratos

Revisó: PS-16. María Fernanda Rodríguez Puentes
Jefe Grupo de Contratos (E)

Revisó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo
Abogada Cruco

Revisó: Mayor Laura Rocio Larrahondo reyes
Jefe Área logística y financiera

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA